

nobedad, ni ponga embaxaro en la función del brindis. (Salg.)  
concepcion desque se le hiro saber á su contenido  
el dia 24. de este mes, y entiendo de ello acordó el Congreso,  
que por ahora se ponga en el Registro dha Copia, y que  
sobre su contenido retomará la providencia correspondiente  
en tiempo oportuno.

El mismo <sup>Cor</sup> S. Alcalde, en virtud de la Comisión que se le  
confirió en la Acta del Ayuntamiento antecedente,  
presentó el Dictamen del Lic. <sup>do</sup> D. Ramon Maria de  
Moya sobre el particular del crece de precio en la Acei-  
ta, pedida p. <sup>r</sup> Lorenzo Díez, y hecho cargo el Congreso del  
contenido del Dictamen citado, acordó que en atención á que  
parece mas suave para el Comun, el que se abone la perdi-  
da del aceite, dando desde 1º del siguiente mes de Novembre un  
<sup>to de unquarto</sup>  
<sup>en libra de aceite.</sup> quarto más en libra, serendá con este aumento desde  
entonces; pero que acabado el mes, presente el Profe-  
dor de dha Aceite. Cuenta Jurada del Estado de la  
ganancia ó perdida que hubiere en dha provisión, para  
en su vista tomar la determinación correspondiente,  
y que reponga la mayor vigilancia, á fin desque los  
forajeros no se provean de aceite por las Tablas de  
esta Villa, y que esta determinación haga saber p. <sup>r</sup>  
E. <sup>mo</sup> á las Tablas fijas, encargandolas estrechamente,  
en cuenta de las personas que manejan interiores  
en la Contratación de aceite para fuera del Lugar: Y que  
asibien el Memorial, Cuenta y Dictamen se pongan  
por Registro de Sesiones. Con lo qual redijo fin al Congreso,  
y firmó <sup>do</sup> S. Alcalde, G. 14, y G. 200. Lo demás, y enfer-  
mado yo el Encubano.

D. Joseph Antonio  
de Vargas Cabral

Lorenzo de Eizpuru

Ayuntam.<sup>to</sup> de S. de Nov. 2

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Bergara

á primera del Noviembre de mil setecientos y ochenta, por  
 testimonio de mi el Escrivano de su Ayuntamiento, suscacion,  
 segun costumbre, los Sres. Lic. D. José Antonio de Sagarrizabal Alc.  
 y su ordinaria, D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega Sindico Pro-  
 curador Frd, D. Fran. Maríez de Benítez, y Tor. Manuel de  
 Meloalde Regidor, Pedro Ignacio de Elorza Breceda, y Dn.  
 Juan Antonio Jiménez Diputado del Comun, y Sebastian de  
 Echabarria Diputado del Consejo, queson la mayox, y mas vana  
 parte de las Jurisdicciones y Regimt. de esta villa. Testando arifitro,  
 y congregados, dho Señor Alcalde hiro presente al Ayuntamiento,  
 que el Hl. Cabildo dho. Pco, por medio de su Mayordomo D.  
Dip. el Martin Ignacio de Villa, le havia dado cuenta de la determina-  
Cabildo dho. Pedro.  
deladeterminacion nacion que habia tomado de obedecer à la Pl. Provisor obteni-  
 toma, y obedecer ya q. la Junta de Institucion para la celebracion de la funcion  
 al dho. Provisor ob-  
 tenida la Junta dho. Carlos, en cuya vista acordó el Congreso, querumx d.  
d. d. d.  
de Institucion. respondiere à dho. Mayordomo, que sin embargo de que esa  
 noticia del contexto del Despacho, ó Pl. Provisor citado, por  
 haberle dado parte de ello sumiso, estimaba la atencion que  
 el Hl. Cabildo ha tenido en comunicar su determinacion.  
 Contanto redijo fin al Congreso, y firmo dho. S. Alcalde por  
 si, y por todos los demás, segun costumbre, y enfe de ello y el  
 Escrivano.

D. Joseph Antonio  
 de Sagarrizabal

Lorenzo de Eibarretxe

Ayuntam.<sup>to</sup> de 17. de Nov. 1808

En la sala de las Fárras del Consejo de esta villa de Bergara,  
 á Diez y Siete de Noviembre de mil setecientos y ochenta,  
 por testimonio de mi escrivano Erc., suscacion,